



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

2374

DECRETO N°

NEUQUEN, 20 DIC 1993

**VISTO:**

El Expediente N° 931-F° 22-Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 2 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor FULGUEIRA OSCAR al pago de una multa de 50 módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos 60º) y 51º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Comprobación N° 86171- (se procedió a realizar una inspección al local Repostería, elaboración y distribución, propiedad del señor FULGUEIRA OSCAR y se constató que posee bolsas de harina en contacto directo con el piso de la sala de elaboración y desorden en el sector, materias primas y heladera); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 5 luce recurso de apelación interpuesto por el señor OSCAR FULGUEIRA;

Que a fs. 6 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva (Pase N° 2028/93 MESE) dispone el pase de las actuaciones a la Dirección General de Asesoría Legal para que dictamine al respecto;

Que a fs. 7 y vta. del expediente de marras, se expide la Dirección General de Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 920/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de Comprobación N° 86171 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal "... podrá ser considerada como //

///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



///...2º

plena prueba por el Juez ...";

Que suscripta que fue el acta de fs. 1 no compareció en legal tiempo y forma a efectuar el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que el Prosecretario del Juzgado interviniente informa que el infractor Sr. Fulgueira registra antecedentes contravencionales;

Que a fs. 4 el encartado es notificado de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 2 y vta.;

Que en tiempo legal el imputado interpone recurso de apelación para su defensa, manifestando en el mismo que considera injusta y excesiva la sanción atento a la causa de la misma, haciendo mención solo a una de ellas "desorden" en el sector de materias primas, entendiendo que se le debería haber apercibido "a ordenar" antes de ser sancionado;

Que de lo expuesto se desprende que lo alegado por el Sr. FULGUEIRA carece de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad y de espectro probatorio alguno en esta etapa del procedimiento;

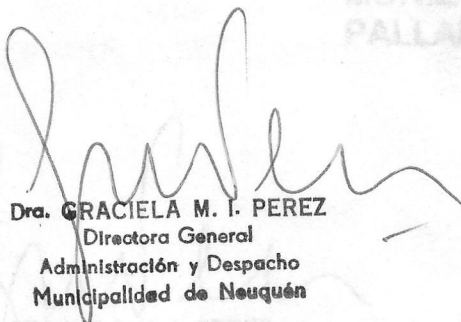
Que atento a que las circunstancias argumentadas no justifican, ni excusan las causas que se tomaron en cuenta al labrar el Acta de Comprobación N° 86171, esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el recurso de fs. 5 en todos sus términos y confirmar la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 7 vta. la Subsecretaría Ejecutiva (Pase N° 2234/93 MESE) solicita la confección de la norma legal pertinente, de

///...3º



FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
PALLADINO

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

DECLARACIÓN FORMAL para ser considerado  
por el Tribunal de Faltas de Digesto  
Municipal de Neuquén y sus sucesores

2374

DECRETO N°  
NEUQUEN, 20 DIC 1993

///...3º

acuerdo a lo dictaminado a fs. 7 y vta. mediante Dictamen N° 920/93;

Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor /  
----- OSCAR FULGUEIRA a fs. 5 del Expediente N° 931-Fº 22-  
Año 1993, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio  
alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ///  
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 2 y vta. del  
Expediente N° 931-Fº 22-Año 1993 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal  
de Faltas-, en cuanto condena al señor OSCAR FULGUEIRA al pago de  
una multa de cincuenta (50) módulos, más las costas, por violación a las  
normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos  
60º) y 51º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° //  
----- 1-, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria /  
----- de Medio Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ////  
----- Municipal. Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHI-//  
VESE.-

JAF.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
PALLADINO



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén